

Requiere de ella a saber el Sr. Don Alonso Feltes,
checo Abogado de ley M. conde de Guzman y capitán
de esta villa por su Mag. Cavallero Capitular de
mayor, por medio del Sr. y se acordó lo siguiente
El Sr. Don Juan de Moya hizo presente a esta villa
en fuerza de su comisión para que reconociera la suma, o por
que don Juan Perez havia efectuado en el camino de la
esta el corredor con asistencia del Diputado de este con
y Maestro de Alarife, y habiéndola reconocida se en
estaba consagrada a continuación del camino y ha
que antes havia habido, y el camino sin impedime
ninguno de suerte que pueden pasar los carruages
que se encuentran con bastante comodidad lo que
ticia a la villa para que le corra en cumplimiento de
su encargo. Y entendido por la villa Acordo aprobar
aprobó la petición practicada en este asunto por el Sr.
Juan de Moya

Abastos de Carne y Machos
ne de machos y Carnes
y Carnes
Y en este estado entro don Juan Calderon Diputado
de esta villa por memoriales presentados en este Ayuntamiento
don Pedro Navarro Alcaide y Juan Lopez vecino de
esta villa ofreciendo el primero vender y abastecer a este con
muñ de carne de Castrejo, veys meses a once cuartos
por veys libras a doce; y el segundo en la misma
ma ofrece abastecer de carne de machos veys meses, a diez
cuartos, y otros veys, a once cuartos en esta forma el
se a de vender a cuatro cuartos en los meses de Julio, Agosto,
septiembre, octubre y Noviembre el año presente y de
primero de Diciembre asta el ultimo dia de Carnes tole
das inclusive a doce, cuartos, y desde el primer dia de Pa
cua de Resurreccion asta el ultimo de Junio el mismo precio
y tambien la cuarentena. El macho se a de vender a diez
cuartos en los meses de Junio, Julio, Agosto, septiembre
octubre, y el resto del año a excepcion de la cuarentena
que no se vende. De esta especie a once cuartos cada
libra. Y entendido por la villa acuerdo se admitan y ad
mitio las posturas hechas a estos abastos por el Sr. de la
ley, previniendo que el abasto de macho se mate con au
toridad a el del carrero por las razones que le
son practica y orden que a observado, afirmando